

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE
MEMORIA AMBIENTAL

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y
PROGRAMAS**

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL
ÁREA DEL LEVANTE ALMERIENSE**

MEMORIA AMBIENTAL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO DE LA MEMORIA.....	2
3. TRAMITACIÓN.....	3
4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	3
5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	4
5.1. Adecuación a la Ley 7/2007 y a los contenidos del Documento de Referencia.....	4
5.2. Adecuación al contenido del Plan.....	4
5.3. Alcance de la evaluación.....	5
6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS.....	5
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....	9
8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.....	14
9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A INCORPORAR EN EL PLAN.....	34
9.1. Sistema de indicadores ambientales.....	36



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, acordada la formulación del mismo por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 89/2007, de 27 de marzo, de conformidad con la Ley 1/1994, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36.1.a) la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas de la categoría 12.1, esto es, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos en materia de ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo.

Por otra parte el plan también pertenece a la categoría 12.2 al encontrarse dentro de su ámbito numerosos espacios integrantes de la Red Ecológica Europea Natura 2000 por lo que requiere de una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de esta (Ley 42/2007¹).

El Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense presentado se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, ya que está elaborado y aprobado por una Administración pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la presente Memoria Ambiental de forma conjunta entre el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente) y el Órgano Promotor (Consejería de Obras Públicas y Transportes).

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria

¹ LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.
/.../

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas /.../.



Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN

El Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el título III, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Consejería de Medio Ambiente de la iniciación de la tramitación del citado Plan. A dicha comunicación se acompañaba de una evaluación de los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007.

En base a este Documento de Inicio, la Consejería de Medio Ambiente identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar y llevó a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del Plan.

La Consejería de Medio Ambiente elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) para que fuese elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia fue remitido a órgano promotor.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia elaborado por el órgano ambiental y según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. El ISA junto con la versión preliminar del Plan, fueron sometidos a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Plan. La evaluación ambiental estratégica ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de la aplicación del Plan desde la fase inicial del proceso de planificación.



Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Plan.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

5.1 Adecuación al contenido exigido por la 7/2007 y a los criterios contenidos en el Documento de Referencia.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, describe y evalúa de forma correcta los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia propuesto por la Consejería de Medio Ambiente, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de indicadores ambientales.

5.2. Adecuación al contenido del Plan

La evaluación realizada en el ISA ha tenido en consideración cada uno de los elementos que conforman el Plan según se indica a continuación:

- Objetivos, determinaciones y medidas propuestas por el Plan.
- Análisis de la situación actual y escenario tendencial de los elementos que conforman el Plan: sistema de asentamientos, suelos productivos y áreas de oportunidad, accesibilidad, movilidad y transporte, infraestructuras, equipamientos y espacios libres.
- Estimación de efectos ambientales derivados del Plan sobre dichos elementos.
- Análisis de la alternativa 0, o no realización del Plan, y beneficios ambientales de la propuesta de Plan o alternativa 1.
- Medidas correctoras.
- Programa de seguimiento y propuesta de indicadores ambientales y de sostenibilidad ambiental.

5.3 Alcance de la evaluación



El ISA ha evaluado la presencia y consideración de elementos ambientales, la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, la coherencia con la situación ambiental diagnosticada y la coherencia interna entre objetivos, diagnóstico, medidas, indicadores y programa de seguimiento.

6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El Informe de Sostenibilidad Ambiental realiza un estudio de las afecciones ambientales que causan las problemáticas territoriales detectadas en la actualidad, analizando cual sería el escenario tendencial sin el Plan (Alternativa 0), y el nuevo modelo de ordenación que se propone con el Plan (Alternativa 1).

Alternativa 0

El escenario tendencial que supondría la ausencia de Plan, muestra un progresivo incremento de los principales problemas ambientales del ámbito alejándose de los principios de sostenibilidad aplicables, esto es:

- Desarrollo urbano excesivo.
- Desarticulación de las redes de movilidad interior.
- Incremento del consumo de recursos no renovables.
- Incremento de la vulnerabilidad del territorio.
- Degradación del patrimonio paisajístico.
- Reducción de la calidad como destino turístico.

Respecto al desarrollo urbano, la falta de este Plan tendría múltiples consecuencias:

- Falta de una priorización en la escala territorial de los ámbitos susceptibles de crecimiento, lo que puede producir disfunciones en las iniciativas planteadas a escala municipal, con incrementos de costes económicos y sinergias negativas entre dichas iniciativas, con los consiguientes costes ambientales.
- La tendencia a la localización de nuevos crecimientos en el litoral podría proseguir en ausencia del modelo de concentración de la oferta turística en el interior que propone el Plan del Levante.
- Un crecimiento sin criterios específicos de escala supramunicipal conduciría, de manera más que probable, a una pérdida de la identidad cultural del Levante Almeriense y a una reducción del atractivo turístico de la comarca por afección a suelos y tramas rurales de alto valor ecológico, paisajístico o cultural.

En lo referente a las redes de movilidad interior, la falta de este Plan dificultaría la integración de las nuevas infraestructuras en proyecto o ejecución en el ámbito local con criterios de ordenación supramunicipal para mejorar el mallado interior de la comarca y potenciar sus relaciones con el exterior. De igual manera, se dificultaría la adopción de medidas encaminadas a la mejora del transporte público, lo que con seguridad conduciría a una acumulación poco eficiente de iniciativas locales o sectoriales para incrementar la



capacidad de los servicios de transporte, sin respaldo de unos planteamientos globales en la materia.

Respecto al incremento del consumo de recursos no renovables, la existencia de un balance hídrico deficitario hace necesario regular la demanda a través del control del desarrollo de los usos urbanos y agrícolas puede contribuir a moderar los consumos. Las estrategias de sostenibilidad aplicadas a la gestión del agua requieren de planteamientos globales que superen los intereses particulares o los condicionantes propios de los ámbitos locales.

En lo referente al incremento de la vulnerabilidad del territorio, considerando que en el Levante de Almería la incidencia de los riesgos se plantea como un problema prioritario, la ausencia de un documento de ordenación supramunicipal que aborde el tema desde una escala adecuada, implicaría, casi con total seguridad, un control menos efectivo de los riesgos naturales y la ausencia de planteamientos preventivos.

Respecto a la degradación del patrimonio paisajístico, en ausencia de Plan, considerando las tendencias ambientales y territoriales actuales, se caracterizaría por:

- Una notable alteración de los valores morfológicos, estructurantes y escénicos de los cierres montañosos de la comarca y de las tramas culturales que albergan.
- Una profunda y definitiva transformación de la vegas regadas y sus escarpes perimetrales, imagen de diversidad y contraste con los terrenos semiáridos circundantes.
- Un deterioro más que probable de conjuntos paisajísticos de interés vinculados a las fachadas de algunos núcleos.
- Una inadecuada integración de las infraestructuras energéticas en el territorio, con consecuencias negativas sobre cuencas visuales relevantes.
- Una desnaturalización más acusada de la franja costera y un afianzamiento de un modelo de desarrollo turístico difícilmente compatible con la conservación de los valores paisajísticos del litoral del Levante.

Finalmente, en lo referente a la reducción de la calidad como destino turístico, las tendencias observadas en los últimos años evidencian un crecimiento excesivo y desordenado de la oferta turística en el ámbito, una clara proliferación de la edificación turística residencial sin creación simultánea de tejidos urbanos de calidad y un gran avance de nuevos regadíos. Estas dinámicas son las que están conduciendo a una pérdida paulatina de la identidad cultural y paisajística del Levante Almeriense, reduciendo de manera global la calidad del destino turístico por la desnaturalización del territorio o por la afección a paisajes singulares y la eliminación de muchos de sus elementos de diferenciación.

Alternativa 1

La constituye el nuevo modelo de Plan con el objetivo de incidir en las problemáticas identificadas a través de un conjunto de determinaciones estratégicas a distintos niveles:

1. Modelo sostenible para el crecimiento urbano y la recualificación del Levante de Almería como destino turístico, con las siguientes directrices:



- Definición de un nuevo modelo turístico: Zonas y Áreas de Reserva.
- Recualificación del Levante almeriense como destino turístico.
- 2. Ordenación de los usos industriales y logísticos mediante Áreas de Reserva para actividades.
- 3. Propuesta de regulación sostenible del metabolismo urbano.
- 4. Protección a los territorios con mayor valor ecológico y paisajístico.
- 5. Protección de los paisajes culturales en áreas de actividad agrícola tradicional.
- 6. Protección paisajística de la franja costera intervención directa en el paisaje: conjuntos paisajísticos, áreas de recualificación e integración de infraestructuras.
- 7. Fomento de la puesta en valor del paisaje.
- 8. Sostenibilidad en el ciclo del agua y en la prevención de riesgos.
- 9. Mejora de la articulación territorial a través de la movilidad comarcal.

En la definición de este modelo se han analizado diferentes alternativas con relación a la zonificación de categorías de ordenación, a la localización de nuevas infraestructuras y a la ubicación de Áreas y Zonas de Reserva para actividades de interés supramunicipal, esto es:

- Área de Reserva de Actividades de Pulpí.

Se ha valorado otra posible localización relativamente próxima a la finalmente seleccionada, concretamente al norte de la carretera A-350 y, también, al este del casco urbano. Este espacio presentaba unos condicionantes ambientales similares (alteración de las condiciones naturales por la actividad agrícola, topografía llana, ausencia de vegetación natural, etc.), si bien contaba con una estructura catastral un tanto más compleja y numerosas preexistencias (edificaciones vinculadas a la actividad agrícola), no habiendo estado sujeto a movimientos de tierra de tanto calado como en el caso de la alternativa seleccionada. Considerando estas realidades, se optó finalmente por establecer el área más al sur.

- Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona.

Además de la Alternativa 0 (no establecimiento de áreas) se estudió la posibilidad de establecer una única área de actividades, en lugar de dos, siempre que estuviese cerca de la autovía del Mediterráneo y donde la topografía estuviese previamente alterada. Esto descartaba la localización al norte de la más septentrional por tratarse de un ámbito serrano con fuertes restricciones de carácter natural (Alternativa B).

Al sur de la propuesta más meridional se desestimaron emplazamientos bien por cercanía los núcleos urbanos de Antas y Vera, bien por riesgos naturales de erosión (Alternativa A). Finalmente se optó por localizar dos perímetros discontinuos con apoyo en la vía de alta capacidad.

- Área de Reserva de Carboneras.

Se ha planteado únicamente la Alternativa 0, optándose por un perímetro orientativo



amplio que permita una posterior definición de un espacio más ajustado que responda a las necesidades reales de suelo.

- Área de Reserva del Llano Central.

Se ha planteado únicamente la Alternativa 0. La gran extensión de esta Zona de Reserva lleva implícita la necesidad de que el análisis de alternativas se realice de forma pormenorizada cuando se realice el Plan de Ordenación Intermunicipal que la desarrolle. En ese momento deberán considerarse detalladamente los condicionantes ambientales de cada suelo, priorizando la ocupación de los de mayor capacidad de acogida, excluyendo del desarrollo urbanístico aquellos que pudiesen presentar factores ambientales limitantes.

- Área de Reserva Residencial y Turística del Puntazo del Rayo (Carboneras).

Se ha planteado únicamente la Alternativa 0, descartada por la importancia estratégica de esta propuesta. Se ha optado por el establecimiento de un perímetro orientativo en las proximidades del Parque Natural del Cabo de Gata, en un espacio que requerirá de una ordenación urbanística que incorpore criterios de excelencia turística y minimización del impacto ambiental.



7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El estado actual de ordenación territorial del Área del Levante Almeriense acarrea evidentes impactos ambientales. Es por tanto preciso identificar los efectos significativos del modelo propuesto por el Plan incluidos aspectos como la biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, patrimonio históricos, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Efectos sobre la atmósfera

La probable incidencia del Plan sobre la atmósfera ha de entenderse como muy positiva. El Plan actúa indirectamente sobre este factor mediante diversas propuestas y regulaciones en materia de transporte. Sienta las bases para contribuir a la mejora de la calidad del aire y de la contaminación acústica mediante la regulación del tráfico motorizado, a lo que contribuirá la configuración de la oferta multimodal que se propone.

Por otra parte la ordenación de los corredores de infraestructuras de transporte reducirá la compartimentación del territorio y concentrará los impactos acústicos. Por su parte la concentración de actividades en las Áreas y Zonas de Reserva para actividades mejorará la eficiencia y el ahorro energético.

Efectos sobre el ciclo de agua

El plan pretende contribuir a moderar los consumos actuando desde la demanda y la regulación de los usos agrarios. Indirectamente esta regulación permitirá el mantenimiento del ciclo natural del agua en amplias zonas de la Comarca impidiendo la alteración de los suelos, favoreciendo la recarga natural de los acuíferos y reduciendo la incidencia de los riegos.

Efectos sobre la gea

La incidencia negativa del Plan sobre los suelos y la geomorfología local ha de considerarse escasa, ya que no prevé intervenciones en áreas vulnerables (erosionables o sometidas a riesgos hidrológicos) o valiosas, por presentar características topográficas o geomorfología relevantes.

Efectos sobre el medio biótico

El establecimiento de una categoría de ordenación propia del Plan (Zonas de Protección Territorial) garantiza la protección de la flora del Levante de Almería.

En lo que respecta a la fauna el Plan mejorará la conectividad ecológica norte-sur a través de las sierras occidentales de la Comarca, ya que el establecimiento de Zonas de Protección Territorial garantiza protección en toda la en toda la fachada serrana, desde la Sierra de las Estancias hasta la Sierra de Gata-Nijar. El Plan contribuye indirectamente a la protección de la fauna, en general, y de las especies de vertebrados mas vulnerables, en particular.

Efectos sobre el paisaje



El Plan afectará a la protección y puesta en valor del paisaje con arreglo a lo siguiente:

- Protección de las áreas con valores paisajísticos notables bien conservados.
- Desarrollo de criterios y normas de actuación que permitan la integración de elementos o acciones en el paisaje, especialmente en entornos urbanos.
- Conservación y puesta en valor los elementos construidos y naturales del paisaje tradicional.
- Fomento del conocimiento y disfrute público de la diversidad paisajística.

Efectos sobre el patrimonio cultural e histórico

El Plan repercutirá sobre la conservación, protección y mejora de los bienes y recursos culturales, así como sobre la potenciación de su uso público y aprovechamiento.

Efectos sobre el entorno económico

Las aportaciones del Plan en materia económica contribuirán positivamente a la mejora de la competitividad global (mejora de la accesibilidad, recualificación ambiental y paisajística, etc.) y de la estructura productiva del territorio. En materia turística recualificará al Levante Almeriense como destino, siendo la Zona de Reserva del Llano Central, un espacio que concentrará geográficamente servicios vinculados a la oferta turística del litoral evitando su saturación.

Las Áreas de Reserva que propone el Plan permitirán avanzar en la cualificación y diversificación de la estructura productiva del Levante Almeriense

Efectos sobre la calidad de vida de los habitantes

La implementación del Plan supondrá una contribución a la conservación de las bases físicas y biológicas del territorio; de los paisajes más destacados; protección de la calidad del aire; mejora de los servicios de saneamiento, abastecimiento, y energía; nuevas pautas en materia de movilidad, etc. todo lo cual podrá llegar a mejorar de manera apreciable la calidad de vida de los habitantes del ámbito.

Resumen de los efectos ambientales en las Zonas de Reserva Residencial y Turística y en las Áreas de Reserva para Actividades Productivas

Seguidamente se presentan tres matrices en las que se ha considerado:

- Estado inicial de los factores ambientales (estimación de la calidad ambiental de partida).
- Estimación de la intensidad de los impactos (sin considerar la naturaleza del proyecto urbanístico ni las medidas correctoras que se aplicarán).
- Identificación de situaciones conflictivas.



MATRIZ A: ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA CALIDAD DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LAS ZONAS PROPUESTAS

Propuestas	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Atmósfera	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Zona de Reserva del Llano Central	CA	CM	CM	CM	CM	CM	CB	CB
Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras	CM	CM	CA	CA	CM	CA	CB	CM
Área de Reserva del Corredor de La Balladona	CM	CB	CM	CM	CM	CM	CM	CM
Área de Reserva de Actividades de Pulpí	CA	CM	CM	CB	CB	CB	CM	CM
Área de Reserva de Actividades de Carboneras	CB	CM	CB	CB	CB	CB	CB	CB

Calidad baja: CB
Calidad Media: CM
Calidad alta: CA

MATRIZ B: ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA INTENSIDAD DE LOS IMPACTOS EN LAS ZONAS PROPUESTAS (FASE DESARROLLO)								
Propuestas	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Zona de Reserva del Llano Central	IM	IA	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras	IM	IM	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva del Corredor de La Balladona	IA	IM	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva de Actividades de Pulpí	IA	IA	IA	IB	IB	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva de Actividades de Carboneras	IA	IA	IA	IB	IB	IA	IA (signo +)	IB

Intensidad baja: IB
Intensidad media: IM
Intensidad alta: IA

MATRIZ C: DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE SITUACIONES CONFLICTIVAS POR CRUCE DE MATRICES								
Propuestas	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Zona de Reserva del Llano Central	CM	CA	CA	CM	CM	CM	CB	CB
Zona de Reserva Residencial y Turística de Carboneras	CM	CA	CA	CM	CM	CA	CM	CM
Área de Reserva del Corredor de La Balladona	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB
Área de Reserva de Actividades de Pulpí	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB
Área de Reserva de Actividades de Carboneras	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB

Calidad baja: CB
Calidad Media: CM
Calidad alta: CA

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

Mediante Resolución de 7 de Noviembre de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 232 de 26 de Noviembre de 2007), se expuso a información pública el POTLA, por un plazo de dos meses. Con fecha 29 de Noviembre de 2007, y por el mismo plazo, la Consejera de Obras Públicas y Transportes dio audiencia a la Administración Central del Estado, a la Diputación Provincial de Almería, a los ayuntamientos del ámbito y demás instituciones afectadas.

Mediante Resolución de 14 de Enero de 2008, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 18 de 25 de Enero de 2008), se amplía el plazo de información pública y audiencia, que finalizó el 15 de Febrero de 2008, si bien se han tomado en consideración todas las alegaciones remitidas con posterioridad.

En dicho proceso de información pública se presentaron 405 escritos de alegaciones que corresponden a los siguientes organismos y particulares:

Organismos / Entidades / Particulares	Alegantes	Alegaciones
Corporaciones Locales y Mancomunidad	12	145
Grupos políticos	5	81
Entidades empresariales, sindicales y	7	89
Asociaciones	18	244
Empresas	86	167
Particulares	277	1.367
TOTAL	405	2.093

Los 405 escritos recibidos contenían un total 2.093 alegaciones, si bien muchas de ellas son coincidentes. Su distribución por organismos, entidades y particulares ha sido la siguiente:



TEMÁTICA DE LA ALEGACIÓN	Alegaciones	%
Asuntos generales	157	7,51
Memorias del Plan	116	5,54
Errores Cartografía	114	5,45
Sistema de asentamientos	124	5,93
Sistema de comunicaciones y transportes	120	5,74
Espacios libres	491	23,42
Ordenación de usos urbanos	101	4,83
Áreas y Zonas de Reserva	183	8,75
Usos portuarios	87	4,16
Usos agrarios	40	1,91
Zonas de Protección y paisaje	339	16,20
Riesgos Naturales y Tecnológicos	118	5,64
Patrimonio cultural	31	1,48
Infraestructuras del agua y energéticas	50	2,39
Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)	22	1,05
TOTAL	2.093	100

1.a. Alegaciones referidas al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)

Del conjunto de las alegaciones recogidas durante la fase de consultas, únicamente un 1 % (22 de 2.092) estuvieron referidas al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), siendo, además, muchas de ellas coincidentes. Una vez agrupadas y valoradas las alegaciones por la Comisión de Redacción, de un total de 11, 2 fueron desestimadas, 5 estimadas, 3 estimadas parcialmente, quedando 1 pendiente de resolver.

De las 5 alegaciones estimadas, 3 estaban referidas a deficiencias formales en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), por omisión de algunos de los contenidos exigidos por la Ley 9/2006, que rige el proceso de evaluación ambiental del POTLA. Dichas carencias han sido puestas de manifiesto, igualmente, por el organismo ambiental competente en el Informe al que está referido el ANEXO I y, a priori, han sido subsanadas en el mismo, al facilitarse una completa información sobre los aspectos ambientales más relevantes.



Las dos alegaciones restantes estaban referidas a derechos mineros que el POTLA y el ISA no consideraban (véase tabla siguiente). Los alegantes, referían la importancia económica de esta actividad en el ámbito del POTLA y su consideración como Sector Estratégico de I+D+i para el desarrollo socioeconómico de Andalucía. De igual modo, señalaban el reconocimiento específico que se realiza en el *VI Acuerdo de la Concertación Social* sobre la importancia del sector extractivo del mineral de áridos.



ALEGACIONES ESTIMADAS REFERIDAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL POTLA			
Contenido de la alegación	Informe	Propuesta de resolución	Nº alegación
El apartado 4.13 omite el sector extractivo de mineral de áridos, que está reconocido por el VI Acuerdo de la Concertación Social, e incluido como Sector Estratégico de I+D+i para el desarrollo socioeconómico de Andalucía. Relacionan todos los derechos mineros omitidos en la cartografía, y afectados por las determinaciones de las zonas de protección territorial. Adjuntan mapa para que se incluyan los derechos mineros en el Plan.	Se incluirá un párrafo en la memoria de ordenación sobre las canteras.	ESTIMADA	Alegación 144
El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) infringe la Ley 9/2006 por no incluir los contenidos mínimos.	Se completará el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)	ESTIMADA	Alegación 135

ALEGACIONES ESTIMADAS REFERIDAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL POTLA			
El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) es contrario a la Ley 9/2006, al no contener el contenido mínimo necesario.	Se van a completar los apartados incompletos	ESTIMADA	Alegación 130
El Informe de incluye los contenidos de la Ley 9/2006 en su artículo 8 (puntos a,c,f,h y k).	Se van a completar los apartados incompletos	ESTIMADA	Alegación 295
Se incumple la Ley 9/2006 al no incluirse en el ISA los derechos mineros tanto de la sección a) como concesiones de la sección c), ni los permisos de investigación, ni las concesiones solicitadas o en trámite.	Se tratará este tema en la Memoria de Ordenación	ESTIMADA	Alegación 144

1.b. Alegaciones estimadas con implicaciones medioambientales

Junto con las alegaciones estimadas, referidas específicamente al Informe de Sostenibilidad Ambiental, a las que se aludía anteriormente, el Informe de Alegaciones también recoge algunas otras cuyos contenidos presentan implicaciones de carácter ambiental, si bien, en casi todos los casos, cuentan con un carácter o signo positivo y que mejoran todavía más el encaje ambiental del POTLA.

Entre las alegaciones estimadas que suponen beneficios desde la óptica medioambiental se podrían destacar las siguientes:

I. Las que suponen la posible inclusión de nuevos miradores e itinerarios

Tras el periodo de alegaciones se incluyen nuevos miradores en el “Picacho” y “La Granatilla” (Mojacar), en “La Carrasca” y “Cerro de la Mezquita” (Turre) y el “Puerto de los Peines” (Pulpí), además de dejar abierta la posibilidad de que se establezcan nuevos itinerarios que completen la red supramunicipal, si los municipios justifican el interés, reforzando el objetivo general que se persigue: la puesta en valor del paisaje y la mejora de la accesibilidad al mismo.

II. Las que suponen la posible inclusión de nuevos Centros de Interpretación Ambiental

Se estima la posible inclusión de un nuevo Centro en el “Picacho”, instalación que reforzaría las iniciativas interpretativas relacionadas principalmente con la puesta en valor de los recursos ambientales y paisajísticos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar

III. Las que suponen la inclusión de nuevas Áreas de Adecuación Recreativa

Se estima la creación de dos nuevas Áreas de Adecuación Recreativa en la zona del Saltador y el Cabezo de la Jara. Las Áreas son espacios destinados a acoger visitantes y actividades de ocio de carácter extensivo (picnic, senderismo, bicicleta de montaña). En ellas sólo se permitirán instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalísticas, edificaciones destinadas a servicios de restauración, y observatorios o miradores.

IV. Las que suponen actualización de las delimitaciones referidas a las vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública

Se estima necesario la actualización cartográfica de las delimitaciones y trazados relativos a estos dos elementos afectados por la legislación sectorial, para lo que el promotor del Plan ha solicitado al organismo ambiental competente dicha información. En la versión revisada del POTLA se incluirán estos elementos de una manera más precisa, figurando aquellos montes catalogados (que serán incluidos en las Zonas de Protección Ambiental y las vías pecuarias reconocidas).



- V. Las que suponen la modificación de la propuesta del POTLA que definía el establecimiento de una estación de TAV en el Llano Central

Finalmente, el POTLA considerará que la estación de Tren de Alta Velocidad se localice donde los estudios técnicos del Ministerio de Fomento determinen.

- VI. Las que suponen la ampliación del Área de Ordenación de la Actividad Porcina

Se prevé incrementar el área de aplicación del futuro Plan Especial de Ordenación de la Actividad Porcina, cuya redacción el promueve el POTLA.

- VII. La que supone una reubicación del Área de Reserva de Bédar-Los Gallardos

Se prevé relocalizar el Área de Reserva inicialmente prevista por el POTLA tras estimar la alegación del Ayuntamiento de Los Gallardos. En dicha alegación se justificaba el hecho de que en el emplazamiento original existían serias limitaciones técnicas y ambientales para llevar a cabo la propuesta, limitaciones derivadas sustancialmente de su topografía.

- VIII. La que suponen un incremento de la inversión prevista en la Memoria Económica del POTLA para la regeneración de las playas

Entre las alegaciones estimadas y que implican objetivamente desventajas respecto a la formulación original del POTLA, siempre desde una óptica ambiental, se deben destacar las siguientes:

- IX. La que supone la posibilidad de que las actividades extractivas continúen desarrollándose en los suelos de Protección Territorial establecidos por el Plan, respetando los derechos mineros. Las nuevas concesiones incluirán un estudio de integración paisajística. Se debe aclarar que en las Zonas de Protección Ambiental las limitaciones a la actividad minera vienen impuestas por la propia normativa ambiental o por los PORN (en el caso del P.N. de Cabo de Gata-Níjar), que son vinculantes y asumidos por el POTLA.

- X. Las que suponen, justificadamente, la desaparición o reducción en superficie de alguno de los Parques Comarcales previstos originalmente por el POTLA sometido al procedimiento de información pública

- XI. El Parque de Vera es eliminado dado que en el espacio delimitado a tal efecto (cuya delimitación gráfica figura en la propuesta del POTLA sometido a información pública) existen numerosas preexistencias que constituyen la primera residencia de un buen número de familias. Además, el establecimiento del Parque imposibilitaría la futura reordenación urbanística de este espacio y el crecimiento en continuidad con el núcleo, tal y como recomienda el POTLA.



- XII. El Parque del río Antas reducirá su superficie afectando únicamente a las zonas inundables, por contar el resto de los terrenos que lo constituían con suelo clasificado e instrumentos de desarrollo en tramitación.

1.c. Inclusión de nuevas Áreas de Reserva Residencial y Turística

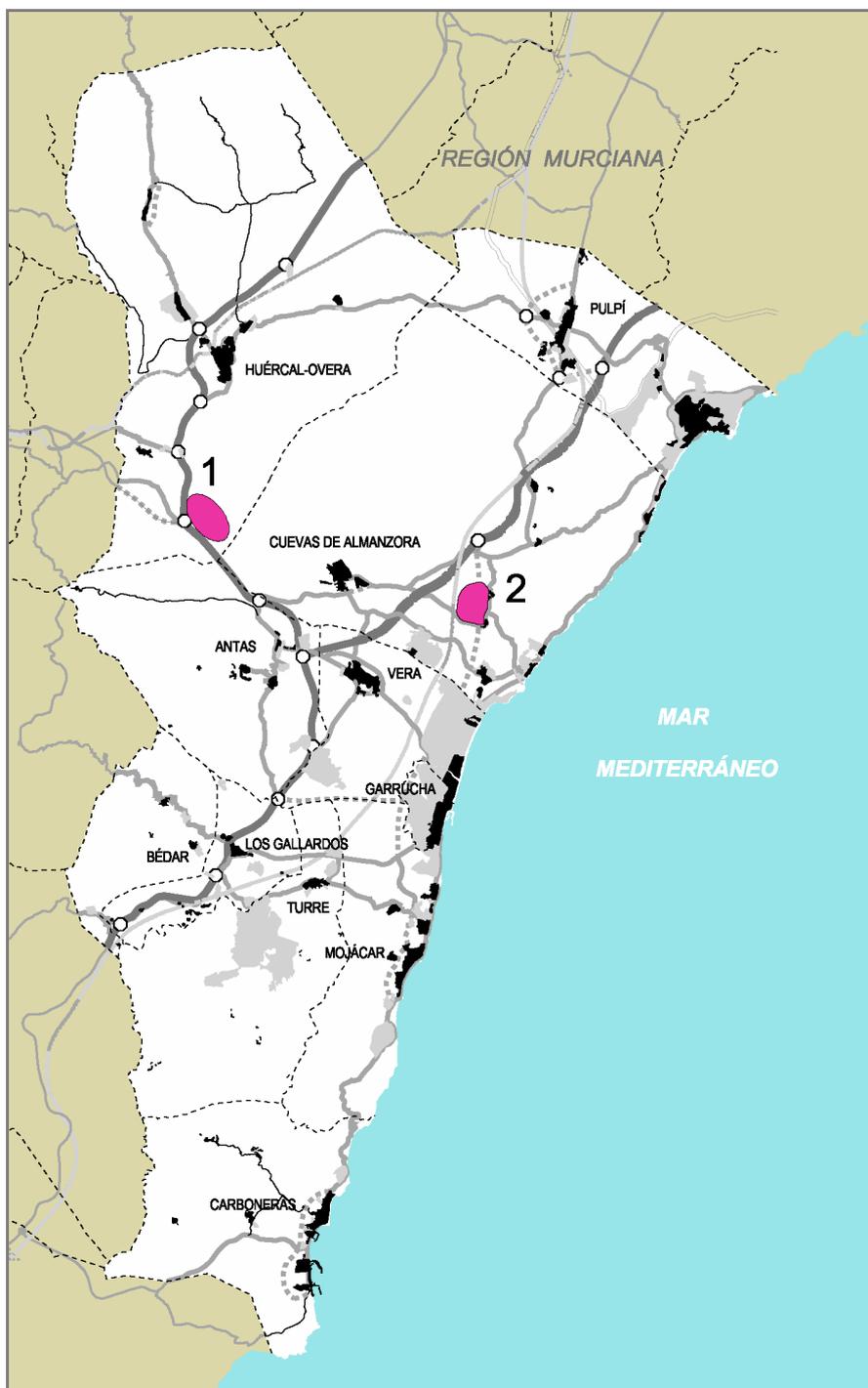
Resulta especialmente relevante referirse a la inclusión de dos nuevas áreas de vocación residencial y turística, una en el término de Cuevas del Almanzora y otra en el de Huércal-Overa. Se trata, en los dos casos, de municipios que no aportaban suelo, a causa de su localización geográfica, al Área de Reserva del Llano Central propuesta inicialmente en el POTLA.

Una vez asumida la necesidad de establecer estas dos nuevas áreas para propiciar un desarrollo turístico equilibrado, con potenciación de los espacios del interior, se procedió a analizar, desde parámetros técnicos, las posibles alternativas de localización. Se manejaron dos criterios básicos: las zonas seleccionadas deberían contar con una elevada accesibilidad y no presentar incompatibilidades de carácter ambiental o legal (afecciones de carácter sectorial).

Con arreglo a estos condicionantes se establecen las siguientes Áreas:

1. Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)
2. Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías (Cuevas del Almanzora).





- 1= Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)
2= Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías (Cuevas del Almanzora).



1. Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)

Se localiza en el corredor de la Ballabona, en el margen derecho de la autovía A-7. La delimitación inicial afecta a terrenos que, en su mayoría, se encuentran profundamente alterados por explotaciones agrícolas de carácter intensivo. El área, en la que se prevé un desarrollo turístico acompañado de un golf, se sitúa frente a la zona seleccionada para el establecimiento de una de las dos Áreas de Reserva de Actividades que el POTLA prevé en este corredor. En este caso, la iniciativa de concentrar nuevos usos en un espacio geográfico concreto y con condiciones previas muy similares facilitará la adopción de medidas correctoras conjuntas.

Se trata de un espacio que, según las estimaciones iniciales, carece de valores biogeográficos destacables y que se encuentra actualmente sometido a un uso agrícola intensivo, habiéndose considerado su calidad paisajística (intrínseca) como baja. Desde el punto de vista topográfico, con excepción de un sector central más accidentado, que se corresponde con el denominado Cerro del Campico, el área presenta condiciones favorables para su desarrollo, al haber sufrido explanaciones para su adecuación a los usos agrícolas. La zona no cuenta con afecciones de carácter sectorial, ni está sujeta a riegos naturales o tecnológicos.

En relación con su futuro desarrollo urbanístico, con un carácter preliminar, se debería establecer una secuencia de ocupación, dando prioridad en el desarrollo a los terrenos agrícolas ya explanados y profundamente alterados e, idealmente, no modificar las zonas menos desnaturalizadas (éstas deberían considerarse en la ordenación como parte de un sistema de espacios libres sujeto únicamente a un uso recreativo). Igualmente, sería oportuno lograr una correcta integración paisajística de las edificaciones, dado que el Área se localiza en un corredor de comunicaciones con una elevada frecuentación, realidad que implica una alta incidencia visual.

En su momento, el Estudio de Impacto Ambiental que acompañe al Plan Parcial o documento urbanístico de desarrollo, deberá considerar todas estas cuestiones y diseñar las medidas correctoras que más se ajusten a las características del proyecto y las condiciones geográficas de este espacio.





Imagen de la zona delimitada para el establecimiento del Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona

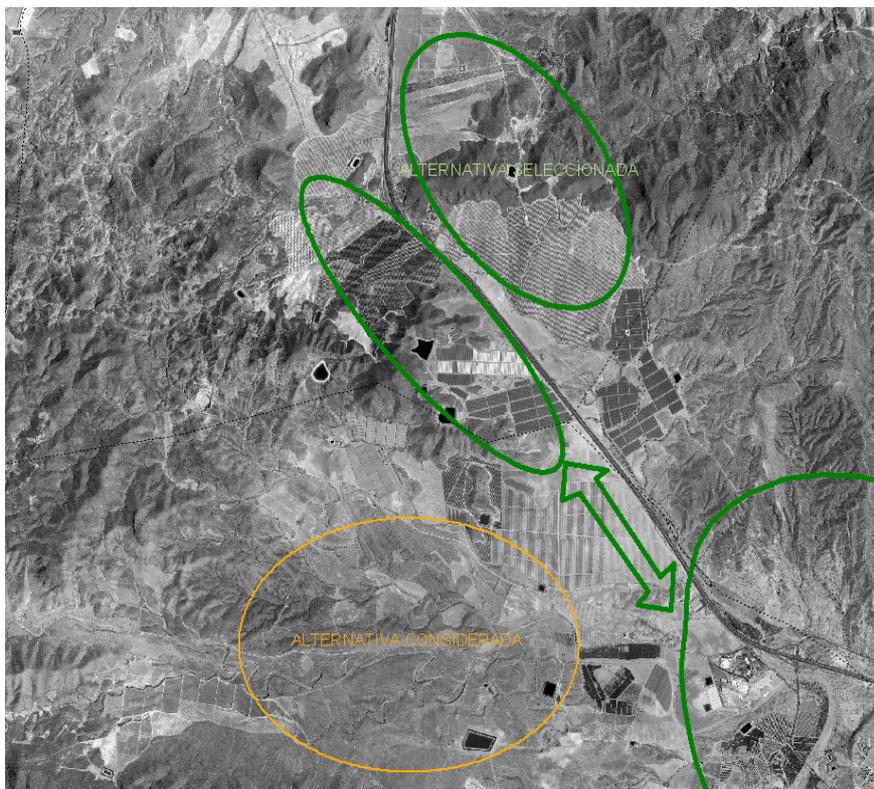
Otras alternativas consideradas:

En este caso, además de la Alternativa 0 (no definición del área), se barajó una segunda alternativa al sur de la finalmente adoptada, concretamente en el lugar conocido como los Llanos del Colorado (situado entre los pequeños núcleos de Fuente del Pino y La Ballabona). Este emplazamiento reunía excelentes condiciones para un desarrollo turístico acompañado de un golf, pero contaba con dos limitaciones ambientales muy serias, a saber:

- a) El área presentaba una compleja red de drenaje de tipo dendrítico (infuncional habitualmente) que debería ser desmantelada al desarrollar los suelos, lo que implicaría un impacto ambiental difícilmente aceptable, además de un coste muy elevado por la necesidad de acometer importantes obras de ingeniería hidráulica.
- b) El área contaba con un alto porcentaje de suelos no transformados por la agricultura, a diferencia del área seleccionada.

Se consideró finalmente menos apropiada que la alternativa norte, entre otras razones por que esta última presenta en torno al 60 % de su superficie profundamente transformada por los trabajos de aplanamiento y emparejado acometidos hace ya años para la puesta en regadío del sector.





Alternativas Áreas de Reserva Residencial y Turística del corredor de La Ballabona



Detalle de la alternativa considerada



2. Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías

La segunda de las Áreas incorporadas a la propuesta del POTLA tras el proceso de participación pública se localiza en el término municipal de Cuevas de Almanzora, junto al núcleo rural de Las Herrerías y la carretera provincial AL-8105. Se trata de un espacio de vocación y tradición agrícola en el que actualmente alternan las tierras de labor, los eriales y alguna pequeña nave, existiendo algunas formaciones de matorral que se disponen en pequeñas bandas a lo largo de los linderos de las fincas, aunque sin constituir biotopos valiosos. Desde el punto de vista paisajístico, son los elementos propios de la trama rural los dominantes, sin que se pueda hablar de que la zona forme todo o parte de una unidad con méritos de conservación. La topografía no resulta un condicionante negativo en este caso. La zona no está sometida a riesgos de origen natural o antrópico.

Aún considerando que la capacidad de acogida del espacio para el uso que se plantea es muy alta, el Estudio de Impacto Ambiental que acompañe al proyecto urbanístico de desarrollo deberá establecer las medidas correctoras que más se ajusten a las características del proyecto y las condiciones específicas de este espacio.

Otras alternativas consideradas:

En este caso, además de la Alternativa 0 (no definición del área), se estudio una posible alternativa al noroeste del Área de Reserva Residencial y Turística delimitada, concretamente junto a la A-332. Aunque la capacidad de acogida de este espacio era alta y la topografía más favorable, incluso, que en el caso de la alternativa seleccionada, se descartó finalmente por presentar una mayor incidencia visual, por proximidad de la vía de alta capacidad AP-7 (tramo Cartagena-Vera, en rojo en la imagen siguiente) y del posible trazado del TAV.

Esta decisión técnica se vio reforzada al haber considerado el Plan la definición de un itinerario recreativo, con apoyo en una vía pecuaria (Cordel del Camino Viejo de Lorca), al sur del ámbito en discusión.





Imagen de la zona delimitada para el establecimiento del Área de Reserva
Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías





Esquema de alternativas Áreas de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías



ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA CALIDAD DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LAS ZONAS PROPUESTAS								
	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Atmósfera	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)	CM	CB	CM	CM	CM	CM	CM	CB
Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías	CA	CM	CM	CB	CB	CB	CM	CM

Calidad baja: CB
Calidad Media: CM
Calidad alta: CA

ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA INTENSIDAD DE LOS IMPACTOS EN LAS ZONAS PROPUESTAS (FASE DESARROLLO)

	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)	IA	IM	IA	IM	IM	IA	IA (signo +)	IB
Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías	IA	IA	IA	IB	IB	IA	IA (signo +)	IB

Intensidad baja: IB
Intensidad media: IM
Intensidad alta: IA

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE SITUACIONES CONFLICTIVAS POR CRUCE DE MATRICES								
	Medio Abiótico			Medio Biótico		Paisaje	Medio Socioeconómico	Medio sociocultural
	Aire	Recursos hídricos	Suelo	Flora	Fauna			
Área de Reserva Residencial y Turística del Corredor de la Ballabona (Huércal-Overa)	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB
Área de Reserva Residencial y Turística de Herrerías-Mulerías	CA	CM	CM	CB	CB	CM	CB	CB

Conflicto bajo: CB
Conflicto moderado: CM
Conflicto alto: CA

Conclusiones

Se estima que las nuevas Áreas propuestas por el POTLA, tras el periodo de alegaciones, presentan una alta capacidad de acogida para los nuevos usos que se plantean, dado que se trata de territorios que reúnen las siguientes características:

- a. Presentan escasos méritos de conservación y, en gran medida, se encuentran muy desnaturalizados.
- b. Están muy bien comunicados, contando con una alta accesibilidad por carretera.
- c. No se encuentran sometidos, aparentemente, a riesgos de origen natural o antrópico.
- d. No están afectados legalmente por protecciones o restricciones de carácter ambiental.
- e. No acogen yacimientos arqueológicos o bienes patrimoniales conocidos.

Aún considerando que las dos alternativas propuestas resultan, *a priori*, favorables para albergar en el futuro nuevos espacios de actividad turística, los Estudios de Impacto Ambiental preceptivos que acompañen a los proyectos urbanísticos de desarrollo deberán establecer las medidas correctoras más apropiadas, con especial detenimiento en aquellas tendentes a reducir los impactos sobre la calidad de la atmósfera (en fase de obra) y el paisaje (en fase de obra y especialmente en fase de explotación), quizás los dos factores más vulnerables.

9. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DE PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁREA DEL LEVANTE ALMERIENSE

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta del Plan se encuentran las medidas correctoras previstas para los efectos ambientales previsibles de la ejecución de cada una de las determinaciones del Plan.

Asimismo, se aplicará un programa de seguimiento ambiental que deberá realizar la evaluación en continuo de la integración ambiental del Plan para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Los principales objetivos que persigue este programa de seguimiento ambiental son:

- Verificar la información que figura en el ISA.
- Constatar si la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan se adecua a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar la necesidad de plantear las medidas que corrijan y eviten las posibles efectos ambientales no previstos.



- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Para la consecución de tales objetivos se creará una Comisión de Seguimiento Ambiental dependiente del Comité de Seguimiento de la ejecución del Plan, compuesta por miembros de los órganos promotor y ambiental. Esta Comisión velará por que en el desarrollo del Plan se respeten los principios de sostenibilidad y directrices de protección ambiental identificados a lo largo del proceso de Evaluación Ambiental, en particular con los recogidos en el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la presente Memoria Ambiental.

A tal efecto las principales funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Poner en marcha las medidas contempladas en el Plan y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.
- Realizar las comprobaciones que consideren necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo relativo a las repercusiones ambientales del Plan.
- Recabar la información que estime oportuna de las administraciones afectadas y público interesado.
- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores adjunto, al objeto de controlar los efectos ambientales reales y las previsiones realizadas.
- Aplicar el sistema de indicadores proporcionalmente al grado de ejecución del Plan, al objeto de identificar la contribución de las propuestas a la sostenibilidad del territorio afectado.
- Proponer las medidas necesarias para corregir las posibles desviaciones a los efectos ambientales previstos, y los posibles efectos no contemplados inicialmente.
- Hacer valoraciones globales y particularizadas de la integración ambiental conseguida durante la ejecución de las determinaciones y estrategias que conforman el Plan.
- Introducir la información relativa al seguimiento del Plan en el Fondo Documental de Evaluaciones Ambientales de Planes y Programas que creará la Consejería de Medio Ambiente en su página Web conforme a la legislación sobre acceso a la información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente.
- Elaborar un organigrama de responsabilidades y funciones, así como un programa de trabajos/actividades (visitas, calendario de reuniones, cronograma de informes, etc.), al objeto cumplir adecuadamente con las labores y responsabilidades anteriormente expuestas.



9.1 Sistema de indicadores ambientales

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, norma básica estatal en materia de evaluación ambiental de planes y programas, menciona la necesidad de proporcionar indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

El sistema de indicadores evaluará la eficacia en el uso de los recursos naturales y el comportamiento del sistema en lo relativo a este uso y a los impactos ambientales generados. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá valorar los progresos realizados en materia de integración ambiental de las propuestas del Plan durante su ejecución. Se pondrá así de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento de los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad planteados.

El sistema de indicadores elegido establece un marco básico de seguimiento a través de un grupo heterogéneo de variables que informan de las fuerzas directoras, estado, presión, impacto y respuesta que las propuestas de actuación del Plan pueden ejercer sobre los diversos factores ambientales afectados.

A este respecto, el Documento de Referencia realizó una primera propuesta de indicadores al objeto de su ajuste y análisis a lo largo del proceso de evaluación ambiental, siendo éste sistema asumido por el Informe de Sostenibilidad.

Seguidamente se adjunta el sistema de indicadores considerado mas ajustado a la misión que ha de cumplir, esto es:

- Ofrecer una impronta del estado que presentan los factores ambientales afectados por el Plan.
- Poder realizar un seguimiento ágil de dichos factores que revele la incidencia de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del Plan.



Energía	
1. Consumo de energía eléctrica en hogares y sectores de actividad	Ktep
2. Consumo de energía/PIB sectorizado	Ktep
3. Intensidad de emisiones de CO ₂ de origen energético	Ktep
Ciclo del agua	
4. Consumo por sectores (servicios, industrial, agrícola y urbano)	Hm ³
5. Volumen de agua reutilizada	Hm ³
6. Volumen de aguas residuales tratadas	Hm ³
7. Calidad de los vertidos procedentes de aguas residuales	Parámetros Directiva 91/271
Residuos	
8. Generación de residuos urbanos	Kg/Hab/día
9. Residuos reciclados-recuperados	%
10. Recogida selectiva de papel	Kg/Hab/año
11. Recogida selectiva de envases	Kg/Hab/año
12. Recogida selectiva de vidrio	Kg/Hab/año
13. Recogida selectiva de residuos eléctricos y electrónicos	Kg/Hab/año
14. Residuos urbanos rechazados	%
15. Producción declarada de residuos peligrosos por tipo y grupo de actividad	Kg/Hab/año
Sistema de transporte	
16. Volumen total de transporte: distribución modal	%
17. Incremento de vías de comunicación terrestre	km
18. Intensidad de vehículos en carreteras	Nº vehículos/día
19. Usuarios de la red ferroviaria	Nº viajeros/día
20. Emisiones de CO ₂ del sector transporte	Tm CO ₂
Hábitats, biodiversidad y espacios naturales	
21. Afección a hábitats de interés comunitario y prioritarios por nuevas infraestructuras (transporte, hidráulicas, energéticas)	Km
22. Superficie de afección a poblaciones de especies de interés comunitario y prioritarias por nuevas infraestructuras (transporte, hidráulicas, energéticas).	Ha
23. Superficie de espacios con alto valor natural (espacios naturales protegidos, red natura 2000, Catálogo de humedales de Andalucía, etc.).	Ha
24. Espacios naturales protegidos con Planes de Sostenibilidad Ambiental.	%
25. Superficie de afección espacios con alto valor natural (espacios naturales protegidos, red natura 2000, catálogo de humedales de Andalucía).	Ha
26. Superficie dedicada a usos forestales.	Ha
Litoral	
27. Longitud del DPMT deslindado	Km



28. Actuaciones en materia de regeneración de playas.	Nº
29. Actuaciones contra la regresión costera	Nº
Paisajes	
30. Evolución de los principales usos del suelo	%
31. Evolución de la superficie forestal	%
32. Evolución de la clasificación y deslinde de vías pecuarias.	Km/año
Suelo	
33. Suelos ocupados por usos agrícolas	Ha
34. Suelos ocupado por usos urbanos	Ha
Medio ambiente urbano	
35. Municipios adheridos al programa CIUDAD 21	Nº
36. Capacidad global de transporte público	Nº viajeros
37. Calidad del aire: - Concentración de CO ₂ - Concentración de NO ₂ - Concentración de O ₃ - Concentración de PM ₁₀ - Concentración de SO ₂	Nº de días que supera la concentración límite
38. Intensidad de emisiones de CO ₂	Ktep
Riesgos	
39. Implantación de industrias por tipos	%
40. Accidentes con emisión o vertido de sustancias peligrosas	%
41. Incendios forestales	Nº
42. Superficie forestal quemada.	Ha
43. Evolución de la superficie incendiada	Ha

A los efectos específicos del seguimiento de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, se crea una Comisión de Seguimiento Ambiental en la que de forma paritaria formarán parte el organismo promotor y el ambiental.

A este respecto la Comisión de Seguimiento Ambiental del Plan elaborará un programa de seguimiento con los siguientes objetivos:

- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores, aplicándolo proporcionalmente al grado de ejecución del Plan.
- Identificar desviaciones de los efectos ambientales previstos y los no contemplados inicialmente, y proponer medidas correctoras.
- Realizar valoraciones globales y particulares de la integración ambiental del Plan con relación a los criterios ambientales y principios de sostenibilidad planteados.

La Comisión de Seguimiento Ambiental del Plan desarrollará y ajustará progresivamente este sistema de indicadores adaptándolo a los resultados que se desprendan de la ejecución y seguimiento del propio Plan.



La Comisión de Seguimiento Ambiental del Plan desarrollará y ajustará progresivamente este sistema de indicadores adaptándolo a los resultados que se desprendan de la ejecución y seguimiento del propio Plan.

La Comisión de Seguimiento Ambiental elaborará una Memoria de Sostenibilidad con una periodicidad trienal, en la que se analizará el cumplimiento de tales objetivos y los resultados obtenidos.

La Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense es preceptiva y se tendrá en cuenta por parte del órgano promotor antes de su aprobación definitiva.

El órgano promotor elaborará la propuesta de Plan tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta Memoria Ambiental.

SEVILLA, a 25 de Noviembre de 2008

**LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN
AMBIENTAL**



Edo: Esperanza Perea Acosta

**LA SECRETARIA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL**



Edo: Rocio Allepuz Garrido

